

15133685

RIOHACHA, COLOMBIA, (09/10/2023)

No. Radicado: 08SE2023724400100002353  
Fecha: 2023-10-10 11:21:12 am  
Remitente: Sede: D. T. GUAJIRA  
GRUPO DE  
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL  
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA  
Anexos: 1 Folios: 1  
08SE2023724400100002353

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),  
**SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
[soprotecoelectronica@soproteco.co](mailto:soprotecoelectronica@soproteco.co)  
CALLE 88 No. 42B 1-27  
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

**ASUNTO: Citación mediante publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público para notificación personal del auto que resuelve sobre un desistimiento tácito**  
**Radicación 11EE2023724400100000831**

Respetado Señor(a),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la carrera 10 No. 14-102 de la ciudad de Riohacha, La Guajira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido del Auto No. 0402 del (**06/10/2023**) proferido por la inspectora de trabajo y seguridad social dentro del expediente de la referencia, por medio del cual se resuelve sobre un desistimiento tácito.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**MARIETH DEL ROSARIO RAMIREZ CONTRERAS**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO

Anexo: Auto No. 0402

Copia:

**Elaboró:** Marieth Ramírez C.  
Auxiliar Administrativo PIVC-RCC  
D.T. Guajira

**Revisó:** Marieth Ramírez C.  
Auxiliar Administrativo PIVC-RCC  
D.T. Guajira

**Aprobó:** Marieth Ramírez C.  
Auxiliar Administrativo PIVC-RCC  
D.T. Guajira

**MINISTERIO DEL TRABAJO****AUTO No. 0402****“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito”**

RIOHACHA, 6 DE OCTUBRE DEL 2023

Radicación 11EE2023724400100000831 24/05/2023

**I. OBJETO DEL PRONUINCAMIENTO**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por OSWUALDO JOSE VEGA GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No 84.030.943 expedida en Riohacha (La Guajira)

**II. ACTUACIONES PROCESALES**

Mediante escrito radicado con el No 11EE2023724400100000831 de Fecha 24 De mayo del 2023 el señor OSWUALDO JOSE VEGA GUERRA presento querella administrativa en contra de la empresa SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA (SOPROTECO LTDA) Identificada Con NIT No 860.067.453-1 Y representado legalmente por el señor Carlos Felipe Rendon Gutiérrez Identificado con cedula de ciudadanía No 91.289.278 o quien haga sus veces con domicilio en la calle 88 No 42B1-27 de la ciudad de Barranquilla ( Atlántico) , donde manifiesta que la empresa antes mencionada le estaba incumpliendo con el pago legal de sus obligaciones como empleador Como Salarios , Prestaciones Sociales Afiliación Y Pago De la seguridad social integral dotaciones ,dominicales y festivos una vez analizada la querella administrativa el despacho de la suscripta inspectora de trabajo y seguridad social realiza el acto de trámite de averiguación preliminar No 0338 de fecha 8 de agosto del 2023 ( folio 1-7) .

Que con fecha del 2 de agosto del 2023 la suscripta, expidió el auto de averiguación preliminar No. 0338 en el cual se ordena la práctica de pruebas, allí descritas y las demás conducentes y pertinentes que surgieran directamente del objeto de la actuación. (Folio 8).

Que con fecha 3 de Agosto del 2023 y radicados 08SE2023724400100001701 y 08SE2023724400100001702 se envió comunicación de Auto de trámite de averiguación preliminar al querellante y querellado respectivamente, a las direcciones de residencia aportada por el quejoso en el escrito de querella.

Que con fecha 11 de agosto de 2023 las comunicaciones de Auto de trámite de averiguación preliminar al querellante y querellado fueron devueltas por la empresa de mensajería 4-72 aduciendo que el destinatario no existe y estaba cerrada

Que debido a que no existía otra dirección de residencia donde enviar solicitud de requerimiento a la parte querellante para que aportara la información necesaria para continuar con el trámite de la querella se mantuvo el expediente en el despacho por el termino señalado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015

**I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Este Despacho resulta competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1610 de 2013, Resolución 3238 del 2021 y demás normas concordantes, que le otorgan a los servidores del Ministerio de Trabajo, específicamente los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social la función de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la normativa Laboral y del Régimen de Seguridad Social; Así mismo,

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

le otorga la facultad de imponer las sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones del Trabajo y Seguridad Social, como también, a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de inspección, vigilancia y control ya citada.

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el desistimiento tácito y el archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

Que en el presente caso, este Despacho requirió al solicitante que aportara la documentación requerida, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida y adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante comunicación radicado número 08SE2023724400100001701 de fecha 3 de agosto del 2023, se le envió comunicación de Auto de trámite de averiguación preliminar, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería aduciendo que la dirección aportada por la querellante de su residencia no existía, y desde ese momento ha transcurrido un (1) mes sin que el peticionario aportara una nueva dirección de notificación de él y del querellado.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA (SOPROTECO LTDA) identificada con NIT No 860.067.453-1 y Representado legalmente por el señor Carlos Felipe Rendon Gutiérrez Identificado con cedula de ciudadanía No 91.289.278 o quien haga sus veces con domicilio en la calle 88 No 42B1-27 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico),

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente Auto procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Eliana Romero Deluque*

**ELIANA ROMERO DELUQUE** \_  
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

---

Empty rectangular box for content.